

*Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Acceso a la Información Pública.*



Oficina de información y respuesta

San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

**Carlos Roberto Harrison Clark  
Presente**

En atención a solicitud de información recibida presencialmente en fecha 06 de Febrero del presente año en la que solicita “*Constancia de Pasaporte que especifique la fecha de emisión, vencimiento y/o revalidaciones del pasaporte número: [REDACTED]* ~~a nombre del señor posiblemente extendido en el año de [REDACTED]~~ Que dicho escrito no obstante reunir los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde a la oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma ya sea parcial o total.

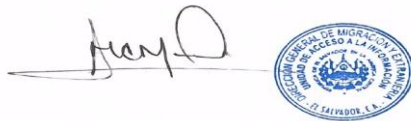
1. En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; por lo cual la suscrita, debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Al respecto de la petición le informo que lo solicitado está referido a información confidencial ya que el solicitante no se adecua al titular de dicha información.
2. En ese sentido lo solicitado contienen información privada **cuyo acceso al público se prohíbe por mandato constitucional** o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido en base al artículo 6 literal f) LAIP; estableciendo además que únicamente pueden acceder a ellos, **que son los titulares de la misma, sus representantes legales, así como entidades obligadas, según los artículos 34 y 36 de la LAIP**, por lo que en el caso de esta solicitud el acreditado no se adecua a ninguno de estos casos.

**Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.**

- I) Deniéguese lo solicitado por ser información de carácter confidencial
- II) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada para respuesta.



Maria Cledis Molina Ríos  
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

